ACEPTACIÓN DE OFERTA N°405 -2024
MINIMA CUANTIA N°.020-2024

Melgar Tolima;

HERNAN DARIO BARRIOS MARTINEZ
C.C. 1.070.592.829 de Girardot
DIRECCIÓN: Calle 8 N 27 21 centro
TELÉFONOS: 3146383329-3204188425
E-MAIL: herba2805@hotmail.com
CIUDAD: MELGAR

Respetado señor,

HERNAN DARIO BARRIOS MARTINEZ

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha 16/04/2024 hora 06:32 PM producto del proceso de selección de Mínima Cuantía 020 de 2024, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS, NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA VIGEMNCIA 2024

1.1.2 ALCANCE DEL OBJETO: Se requiere el suministro constante de Materiales y elementos que permitan el mantenimiento eléctrico, de red y demás elementos para realizar reparaciones, arreglos locativos u adecuaciones menores para el funcionamiento de la Alcaldía de Melgar.

ITEM	DETALLE	MEDIDA
1	BOMBILLO AHORRADOR DE 60 W	UNIDAD
2	ALAMBRE No.12 ROJO	ROLLO 100 M
3	ALAMBRE No.12 AZUL	ROLLO 100 M
4	ALAMBRE No.12 BLANCO	ROLLO 100 M
5	ALAMBRE No.10 BLANCO	ROLLO 100 M
6	ALAMBRE No.10 AMARILLO	ROLLO 100 M
7	ALAMBRE No.10 AZUL	ROLLO 100 M
8	ALAMBRE No.8 AMARILLO	ROLLO 100 M
9	ROSETAS PORCELANA	UNIDAD
10	TOMACORRIENTE DOBLE NARANJA	UNIDAD
11	CAJA 5800 PLASTICA CON TAPA	UNIDAD
12	BOMBILLO AHORRADOR DE 30 W	UNIDAD
13	CINTA AISLANTE ELECTRICA	ROLLO
14	TORNILLO 8X1 1/2"	UNIDAD
15	TORNILLO 6X2 PA	UNIDAD
16	CHAZOS REF. 1/4"	UNIDAD
17	CANALETA ADHESIVA DE 1/2"	UNIDAD
18	CANALETA ADHESIVA DE 1"	UNIDAD
19	CANALETA ADHESIVA DE 40 * 25	UNIDAD
20	CANALETA ADHESIVA DE 60 * 40	UNIDAD
21	TAPAS TOMAS DOBLES	UNIDAD
22	TUBO ELECTRONICO 9WLED	UNIDAD
23	TUBO ELECTRONICO 18W LED	UNIDAD
24	TEE ELECTRICA INDUSTRIAL NARANJA	UNIDAD
25	TOMA CORRIENTE DOBLE	UNIDAD

26	LAMPARA 4" SOBREPONER	UNIDAD
27	EXTENCION ELECTRICA ENCAUCHETADA X10 MTS	UNIDAD
28	ESTABILIZADORES DE 1000W	UNIDAD
29	MULTITOMAS 6 PUESTOS	UNIDAD
30	CONVERTIDORES DE 3 A 2	UNIDAD
31	TACOS DE 30 AMPERIOS	UNIDAD
32	TOMA CAUCHO MACHO	UNIDAD
33	TOMA EN CAUCHO HEMBRA	UNIDAD
34	CABLE DUPLEX No.12	ROLLOX100M
35	CABLE ENCAUCHETADO No.14	ROLLOX100M
36	ESPIRAL PARA CABLE	METRO
37	CONECTOR RJ 11	UNIDAD
38	CONECTROR RJ 45	UNIDAD
39	TACOS DE 20 AMPERIO	UNIDAD
40	CABLE UTP X ROLLO 100 METROS	ROLLO
41	CLAVIJAS CON POLO A TIERRA	UNIDAD
42	PANEL LED DE 60*60 LUZ BLANCA DE ENCRUSTAR	UNIDAD
43	PANEL LED DE 30*120 LUZ BLANCA DE ENCRUSTAR	UNIDAD
44	BATERIAS PARA UPS DE 12 VOLTIOS A 9 AMPERIOS	UNIDAD
45	TOMAS DE RED	UNIDAD
46	TABLERO BIFASICO 20 CTOS	UNIDAD
47	CAJA PARA CANALETAS DEXSON	UNIDAD
48	BREAKER ENCHUFABLE 1X20	UNIDAD
49	BREAKER ENCHUFABLE 2X20	UNIDAD
50	VARILLA ENCHAQUETADA X 150	UNIDAD
51	INTERRUCTOR SENCILLO	UNIDAD
52	CAJA 5800 PLASTICA	UNIDAD
53	CAJA OCTAGONAL PLASTICA	UNIDAD
54	CAJA 2400 PLASTICA	UNIDAD
55	TESTER PEQUEÑO	UNIDAD
56	CURVA 1/2 PVC CONDUY	UNIDAD
57	TUBO 1/2 PVC CONDUY	UNIDAD
58	RELE TERMICO 23-32A	UNIDAD

1.1.3 IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion)

CODIGOS	DESCRIPCION
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación
3911	Iluminación, artefactos y accesorios
391115	Iluminación de interiores y artefactos
39111501	Artefactos fluorescentes
39111504	Sistemas de iluminación de escenario o estudio
39111505	Iluminación empotrada
39111506	Arañas de luces
39111521	Plafones
3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos
391213	Cuadros, registros y menaje para electricidad

39121303	Cajas eléctricas
391214	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39121402	Enchufes eléctricos
39121403	Enchufe de bloqueo
39121404	Manguitos eléctricos
39121405	Terminales de cable o alambre
39121406	Receptáculos eléctricos
39121407	Strips de conexiones
39121409	Conectores de cables eléctricos
39121410	Bloques de terminales
39121412	Conectores de soporte posterior
39121413	Conectores circulares
39121414	Conectores coaxiales
39121415	Conectores planos
39121416	Tapas de conectores eléctricos
39121419	Conexiones flexibles
39121420	Conectores herméticos
39121421	Ensambles de conectores
39121423	Conectores de resorte
39121424	Tapas del bloque de terminales
39121425	Separador de tablero de terminales
39121426	Puente de conexión
39121431	Conectores estancos de cables
39121432	Terminales eléctricos

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Municipio a:

Para el cumplimiento y para suplir las necesidades anteriormente descritas se requiere:

a) El contratista se obliga para con el Municipio a entregar los repuestos y/o suministros según las especificaciones técnicas descritas en el contrato
b) Los suministros entregados por el contratista deben ser nuevos, de excelente calidad.
c) El contratista debe entregar los repuestos y/o suministros que se solicitan de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas, en un tiempo no mayor a 2 día calendario que serán contados desde el momento que el supervisor del contrato realice el pedido.
d) El contratista deberá proceder de manera inmediata, con la reposición de aquellos productos que no cumplan con las especificaciones y calidad requerida.
e) El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
f) Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual, En el evento que la entidad requiera satisfacer necesidades directamente relacionadas con el objeto contractual, que no se encuentre contenidas dentro de los ítems, para ello se elaborara estudio de mercado y como resultado de ello se sacara el promedio final a pagar.
g) Dar respuesta y/o atender a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en un término no superior a 2 días.
h) Asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, es decir, corre por cuenta de estos, los gastos de desplazamiento y transporte hasta el lugar donde se llevará a cabo la ejecución del contrato.
i) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
j) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio, si aplica:
• *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en*

el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.
De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
• ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.
De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
• CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.
De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
•ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.
De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.

b) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
d) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, si aplica.
g) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios presentados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.
l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o) Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
p) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
q) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
r) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.

s) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

t) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

u) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

v) Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en cao de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

w) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

x) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

y) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del Municipio:

a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c)Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d)Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
e) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
f) El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJEUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2024,** tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de la vigencia actual.
CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar.

QUINTA: VALOR: El Presupuesto Oficial estimado para el contrato es **($25.000.000) VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la actual vigencia, amparado en el correspondiente Programa Presupuestal.

La Propuesta Económica no podrá superar el valor estimado para el Contrato que se pretende celebrar

VALOR DE LOS ÍTEMS: $ 3,919,245

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	BOMBILLO AHORRADOR DE 60 W	1	$5,385	$5,385	19%	$ 1,023	$ 6,408
2	ALAMBRE No.12 ROJO	1	$164,912	$164,912	19%	$ 31,333	$ 196,245
3	ALAMBRE No.12 AZUL	1	$164,912	$164,912	19%	$ 31,333	$ 196,245
4	ALAMBRE No.12 BLANCO	1	$164,912	$164,912	19%	$ 31,333	$ 196,245
5	ALAMBRE No.10 BLANCO	1	$280,013	$280,013	19%	$ 53,203	$ 333,216
6	ALAMBRE No.10 AMARILLO	1	$280,013	$280,013	19%	$ 53,203	$ 333,216
7	ALAMBRE No.10 AZUL	1	$280,013	$280,013	19%	$ 53,203	$ 333,216
8	ALAMBRE No.8 AMARILLO	1	$370,210	$370,210	19%	$ 70,340	$ 440,550
9	ROSETAS PORCELANA	1	$2,019	$2,019	19%	$ 384	$ 2,403
10	TOMACORRIENTE DOBLE NARANJA	1	$5,385	$5,385	19%	$ 1,023	$ 6,408
11	CAJA 5800 PLASTICA CON TAPA	1	$1,683	$1,683	19%	$ 320	$ 2,003
12	BOMBILLO AHORRADOR DE 30 W	1	$14,808	$14,808	19%	$ 2,814	$ 17,622
13	CINTA AISLANTE ELECTRICA	1	$6,395	$6,395	19%	$ 1,215	$ 7,610
14	TORNILLO 8X1 1/2"	1	$101	$101	19%	$ 19	$ 120
15	TORNILLO 6X2 PA	1	$101	$101	19%	$ 19	$ 120
16	CHAZOS REF. 1/4"	1	$101	$101	19%	$ 19	$ 120
17	CANALETA ADHESIVA DE 1/2"	1	$3,702	$3,702	19%	$ 704	$ 4,406
18	CANALETA ADHESIVA DE 1"	1	$4,712	$4,712	19%	$ 895	$ 5,607
19	CANALETA ADHESIVA DE 40 * 25	1	$19,789	$19,789	19%	$ 3,760	$ 23,549
20	CANALETA ADHESIVA DE 60 * 40	1	$35,002	$35,002	19%	$ 6,650	$ 41,652
21	TAPAS TOMAS DOBLES	1	$1,346	$1,346	19%	$ 256	$ 1,602
22	TUBO ELECTRONICO 9W LED	1	$6,731	$6,731	19%	$ 1,279	$ 8,010
23	TUBO ELECTRONICO 18W LED	1	$8,750	$8,750	19%	$ 1,663	$ 10,413
24	TEE ELECTRICA INDUSTRIAL NARANJA	1	$6,731	$6,731	19%	$ 1,279	$ 8,010
25	TOMA CORRIENTE DOBLE	1	$5,721	$5,721	19%	$ 1,088	$ 6,809
26	LAMPARA 4" SOBREPONER	1	$8,750	$8,750	19%	$ 1,663	$ 10,413
27	EXTENCION ELECTRICA ENCAUCHETADA X10 MTS	1	$14,808	$14,808	19%	$ 2,814	$ 17,622
28	ESTABILIZADORES DE 1000W	1	$57,214	$57,214	19%	$ 10,871	$ 68,085
29	MULTITOMAS 6 PUESTOS	1	$15,482	$15,482	19%	$ 2,941	$ 18,423
30	CONVERTIDORES DE 3 A 2	1	$2,019	$2,019	19%	$ 384	$ 2,403
31	TACOS DE 30 AMPERIOS	1	$9,424	$9,424	19%	$ 1,790	$ 11,214
32	TOMA CAUCHO MACHO	1	$5,721	$5,721	19%	$ 1,088	$ 6,809
33	TOMA EN CAUCHO HEMBRA	1	$5,721	$5,721	19%	$ 1,088	$ 6,809
34	CABLE DUPLEX No.12	1	$157,642	$157,642	19%	$ 29,952	$ 187,594
35	CABLE ENCAUCHETADO No.14	1	$341,031	$341,031	19%	$ 64,796	$ 405,827
36	ESPIRAL PARA CABLE	1	$1,144	$1,144	19%	$ 218	$ 1,362
37	CONECTOR RJ 11 CERTIFICADOS	1	$673	$673	19%	$ 128	$ 801
38	CONECTROR RJ 45 CERTIFICADOS	1	$673	$673	19%	$ 128	$ 801
39	TACOS DE 20 AMPERIO	1	$9,424	$9,424	19%	$ 1,790	$ 11,214

SEXTA: FORMA DE PAGO:

El Municipio realizara el pago del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con el suministro o servicio entregado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

De los 30 días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000091 No rubro 2.1.2.02.01.003.001.101.101.91199.001

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO:_____	**INVERSION:_____ X**
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	

3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**$25.000.000**
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar)	
TOTAL	**$ 25.000.000**

OCTAVA: GARANTIAS: Si bien es cierto el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que es libertad de la Entidad Estatal exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, se considera procedente exigir las siguientes:

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) siguiente a la comunicación e la aceptación así:

<table>
<tr><th></th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados (adicionar las que Ud. considere que aplican)</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGUR</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de

pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. La Supervisión se hará través de La **SECRETARIA ADMINISTRATIVA- ALMACÉN MUNICIPAL,** en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato

con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEGUNDA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.

- Terminación unilateral: EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Edificio Alcaldía Municipal de Melgar Tercer Piso Dirección de Contratación.

Proyectó: Nelly Aponte Álvarez / Apoyo jurídico DAC
Revisó y Aprobó: Marysabel Ortiz Barragán/Directora de Contratación